



RECHAZA RECURSO DE REVISIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 150736

SANTIAGO, 24 NOV 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

El recurso extraordinario de revisión interpuesto, por la extranjera **María Elena QUILCAT FLORENTINO**, de nacionalidad peruana, con fecha 03 de junio de 2014, en contra de la Resolución Afecta N° 49, de 17 de enero de 2014, de la Intendencia de la Región Metropolitana.

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Intendencia de la Región Metropolitana, mediante Resolución Afecta N° 49, de 17 de enero de 2014, ordenó la expulsión de la extranjera **María Elena QUILCAT FLORENTINO**, del territorio nacional, por haber ingresado regularmente a Chile de manera clandestina, sin haber efectuado el correspondiente control de frontera.

2.- Que la señora **María Elena QUILCAT FLORENTINO**, con fecha 03 de junio de 2014, interpuso recurso de revisión extraordinario, establecido en el artículo 60 letra b de la Ley 19.880, en contra de la Resolución Afecta N° 49 de 2014, ya singularizada, argumentando, en síntesis, que habría entrado a Chile en calidad de turista; y que la expulsión se ordenó sin un debido proceso.

3.- Que la señora **QUILCAT FLORENTINO** no ha acreditado haber ingresado a Chile por paso habilitado, en calidad de turista, como ella afirma. Por el contrario, según se señala en parte policial N° 134 de 16 de enero de 2013 de Policía Internacional, en que se funda la orden de expulsión, la extranjera recurrente no registra movimientos migratorios de entrada ni de salida del país. Además, de acuerdo a su propia declaración, ingresó irregularmente al país en septiembre de 2007.

4.- Que la recurrente, en su presentación acompañó copia de la resolución que ordena su expulsión del territorio nacional, de su tarjeta de infractor y de otros documentos que dan cuenta de su situación irregular, pero no acreditó por ningún medio sus dichos en orden a haber ingresado a Chile en calidad de turista.

7300946

5.- Que en relación a las alegaciones hechas por la interesada en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que ordenen la expulsión del país, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos

6.- Que la Intendencia de la Región Metropolitana, previo a la dictación de la Resolución Afecta N° 49, de 17 de enero de 2014, procedió de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 en relación con el 146 ambos del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

7.- Que el acto administrativo impugnado reservó debidamente a la afectada los recursos administrativos que establece nuestra normativa migratoria.

8.- Que las alegaciones formuladas por la extranjera recurrente y los antecedentes acompañados para demostrar sus dichos en nada alteran lo resuelto por la Resolución Afecta N° 49 de 2014, que ordenó su expulsión del territorio nacional.

9.- Habiendo oído previamente al Departamento de Extranjería y Migración,

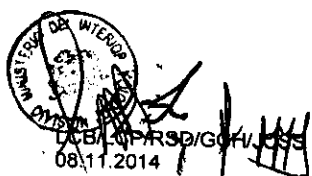
RESUELVO:

1.- **RECHÁZASE** el recurso extraordinario de revisión interpuesto, por la extranjera **María Elena QUILCAT FLORENTINO**, de nacionalidad peruana, pasaporte N° C 192682, con fecha 03 de junio de 2014, en contra de la Resolución Afecta N° 49 de fecha 17 de enero de 2014, de la Intendencia de la Región Metropolitana, que ordenó la expulsión de la extranjera del territorio nacional, por haber ingresado a Chile de manera clandestina.

2.- **MANTÉNGASE** a firme la Resolución Exenta precitada.

3.- **NOTIFÍQUESE** a la extranjera recurrente, **María Elena QUILCAT FLORENTINO**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



AM